

Quito M/c/p

Quito a 26 de Octubre del 2011

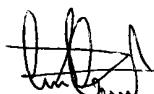
Señora:  
Superintendenta de Compañías  
Ciudad

F.

Ref. Compañía Linaje González Cia. Ltda.  
**Cesión de Participaciones**

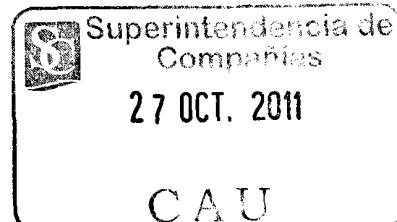
Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la materia, por medio de la presente adjunto Primera copia Notarial de la cesión de participaciones de la Compañía Linaje González Cia. Ltda., realizada en la Notaría Novena del Cantón Quito, con fecha 13 de Octubre del 2011, inscrita en el registro Mercantil del Cantón Quito, 25 de Octubre del 2011, por lo que solicito se sirva hacer constar dicha cesión de participaciones en el respectivo registro bajo su control.

Por su favorable atención, le anticipó mis agradecimientos.



SR CESAR GONZÁLEZ DÍAZ  
GERENTE  
LINAJE GONZÁLEZ CIA. LTDA.

Ingresos de cesión de  
participaciones  
01/10/2011







# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO:

## CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA LINAJE GONZÁLEZ COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGA:

OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ



A FAVOR DE:

CESAR GONZÁLEZ DÍAZ

CUANTÍA: \$ 2.400,00

D/3 COPIAS

F.J.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de octubre del año dos mil once, ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen: UNO.- por una parte, en calidad de cedente el señor OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor CESAR GONZÁLEZ DÍAZ, soltero, de nacionalidad colombiana, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su

registro de escrituras públicas una de cesión de participaciones contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor CESAR GONZÁLEZ DÍAZ, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, en su calidad de cessionario. En calidad de cedente el señor OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía LINAJE GONZÁLEZ COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, el tres de febrero del año dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez y ocho de abril del mismo año, con un capital social de treinta mil dólares americanos (\$. 30.000). b) El capital social actual se encuentra conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	VALOR SUSCRITO	PARTICIPACIONES	%
	Y PAGADO		
Ciro Alfonso González	3000	3000	10%
Carlos González Díaz	1500	1500	5%
Oscar Alberto González Díaz	2400	2400	8%
Cesar González Díaz	21600	21600	72%
Mauricio Alcántara González	1500	1500	5%
TOTAL	30000	30000	100%

c) La Junta General Universal de Socios de la compañía celebrada el diez y nueve de septiembre del dos mil once, mediante resolución aprobada por unanimidad, autorizó al señor OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ, a transferir la totalidad de sus



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

participaciones que posee en la compañía a favor del señor CESAR GONZÁLEZ DÍAZ, según consta del Acta de Junta General Extraordinaria de la Compañía que se agrega. Con estos antecedentes, las partes acuerdan lo convenido en las siguientes cláusulas: **TERCERA.- TRANSFERENCIA: UNO).** Que las participaciones que posee el socio OSCAR GONZÁLEZ DÍAZ sean transferidas a favor de CESAR GONZÁLEZ DÍAZ, de acuerdo al siguiente cuadro:

<u>Cedente</u>	<u>Cesionario</u>	<u>Número</u>	<u>Valor</u>	<u>Participaciones</u>
Oscar Alberto González Díaz	Cesar González Díaz	2400	\$2.400,00	
<b>TOTAL</b>		<b>2400</b>	<b>\$2.400,00</b>	

Cada participación tiene un valor nominal de un dólar cada una. **DOS).** Como consecuencia de la presente cesión de participaciones el cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera.

<u>SOCIOS</u>	<u>VALOR SUSCRITO</u>	<u>PARTICIPACIONES %</u>
<b>Y PAGADO</b>		
Ciro Alfonso González	3000	3000
Carlos González Díaz	1500	1500
Cesar González Díaz	24000	24000
Mauricio Alcántara González	1500	1500
<b>TOTAL</b>	<b>30000</b>	<b>30000</b>
		<b>100%</b>

**CUARTA.- PRECIO:** El precio de esta transferencia de participaciones es el de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$.2.400,00) que el cedente, declara recibido a su entera satisfacción. **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** El cessionario acepta la transferencia hecha a su

favor por parte del cedente. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** El cedente autoriza al cesionario para que de conformidad con la ley, obtenga la inscripción de estas cesiones en el libro respectivo de la Compañía y, practicada ésta, la anulación de los certificados de aportación correspondientes, confiriendo también la autorización que fuere necesaria para que se extiendan los nuevos certificados de aportación a nombre del cesionario. El Gerente General de la Compañía inscribirá la cesión en el libro respectivo, y anulando los certificados de aportación actual, extenderá nuevos a favor del cesionario. El señor Notario se servirá sentar la razón correspondiente de la presente cesión de participaciones, al margen de la matriz de la escritura principal de transformación de la Compañía, así como se sentará igual razón al margen de la inscripción de la transformación de la de la sociedad, en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Doctor Patricio Vega Dillon, Abogado portador de la matrícula profesional signada con el número diecisiete guión mil novecientos ochenta y nueve guión veinte y cuatro del Foro de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

su total contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo  
en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

SR. OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ  
C.C. 172625144-8



SR. CESAR GONZÁLEZ DÍAZ  
C.C. 1726997099.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LINAJE GONZÁLEZ CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito el 19 de septiembre del 2011, a las 13 horas, se reúnen los socios de **LINAJE GONZÁLEZ CIA. LTDA.**, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Los Eucaliptos E1-107 y Galo Plaza Lasso, con el fin de celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de socios con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	VALOR SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPA- CIONES	PORCENTAJE
Ciro Alfonso González	\$3,000	\$3,000	10%
Carlos González Díaz	\$ 1,500	\$ 1,500	5%
Cesar González Díaz	\$ 21.600	\$ 21.600	72%
Mauricio Alcántara González	\$ 1.500	\$ 1.500	5%
Oscar Alberto González Díaz	\$ 2.400	\$ 2.400	8%
TOTAL:	\$30000	\$30000	100%

Preside la sesión el señor Ciro Alfonso González, en virtud del literal b) del artículo veinte y cuatro de los estatutos de constitución de la LINAJE GONZALEZ CIA LTDA., y actúa como Secretario el señor Cesar González Díaz, en virtud del literal a) del artículo veinte y seis de los estatutos de constitución de la LINAJE GONZALEZ CIA LTDA. En consecuencia se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, por lo tanto; los presentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General de Socios, según lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y, los Estatutos Sociales.

El Presidente informa que se tratará los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Constatación del quórum y del capital social
2. Autorización de la Sesión de las Participaciones del socio Oscar Alberto Gonzales Díaz a favor del socio Cesar González Díaz.

El Presidente autoriza y se pasa a conocer los puntos acordados:

**1.- Constatación del quórum y del capital social**

Una vez que por parte del Secretario de la sesión, se ha corrido lista; y se ha confirmado la concurrencia de todos los socios; se establece que se halla presente el 100 % del capital suscrito y pagado de la compañía LINAJE GONZALEZ CIA LTDA

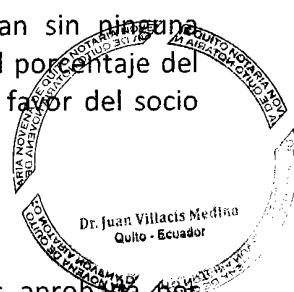
Se pasa a conocer el segundo punto del orden del día.

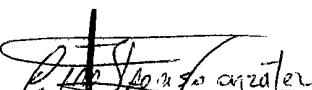
**2.- Autorización de la Sesión de la Participaciones del socio Oscar Alberto Gonzales Díaz a favor del socio Cesar González Díaz.**

Los socios fundadores manifiestan que están de acuerdo y aceptan sin ninguna oposición, la sesión de las 2.400 Participaciones equivalente al 8% del porcentaje del Capital Social; de propiedad del socio Oscar Alberto González Díaz a favor del socio Cesar González Díaz; por convenir a los intereses de todos los socios.

Se declara un receso para la redacción del acta.

Se reanuda la sesión y el Secretario da lectura al acta, la cual es aprobada ~~por~~ por unanimidad. El Presidente declara concluida la sesión siendo las 15:35 horas.



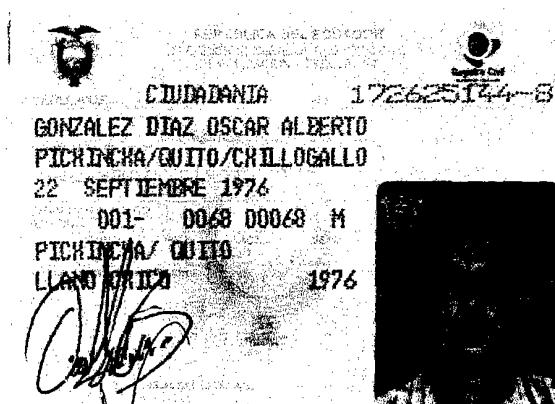
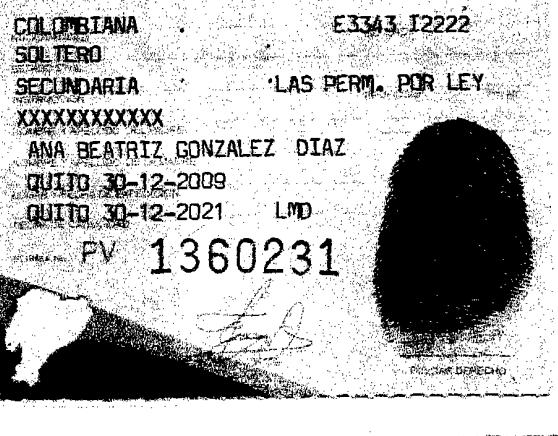
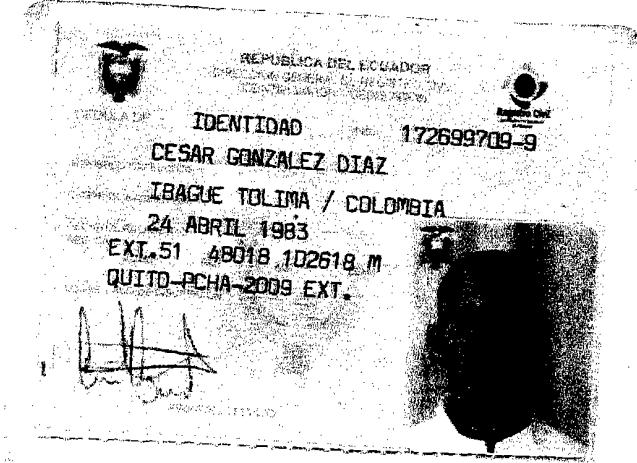
  
**Sr. Ciro Alfonso Gonzalez**  
**PRESIDENTE**

  
**Sr. Cesar González Díaz**  
**SECRETARIO**

  
**Sr. Carlos Gonzalez Diaz**  
**SOCIO**

  
**Sr. Mauricio Alcántara González**  
**SOCIO**

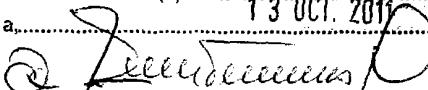
  
**Sr. Oscar González Díaz**  
**SOCIO**



250-0005 1726251448  
NÚMERO CEDULA  
GONZALEZ DIAZ OSCAR ALBERTO

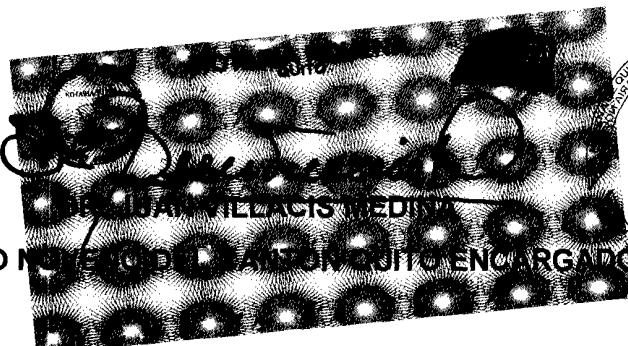
PICHINCHA  
PROVINCIA  
PUERTO QUITO  
CANTÓN  
PUERTO QUITO  
PARROQUIA  
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN ..... HOJAS útil (s).  
Quito a..... 13 OCT. 2011  
  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Sed...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA LINAJE GONZÁLEZ COMPAÑÍA LIMITADA que otorga OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ a favor de CESAR GONZÁLEZ DÍAZ, sellada y firmada en Quito, a TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.-



NOTARIO PÚBLICO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

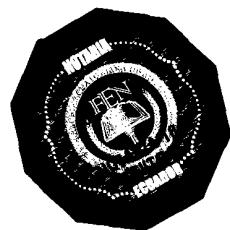
R...



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LINAJE GONZALEZ COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 03 de febrero del 2011, la presente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que otorga el señor OSCAR ALBERTO GONZALEZ DIAZ a favor del señor CESAR GONZALEZ DIAZ, constante en la escritura que antecede.- Quito a,  
**DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.-**

  
Notaria Décimo Octavo  
QUITO-ECUADOR  
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS  
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros





**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1292** DEL REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de abril del dos mil once, fs. 1138 vta, tomo 142, correspondiente a la compañía "**LINAJE GONZALEZ CIA. LTDA** lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veinticinco de octubre de dos mil once. **EL REGISTRADOR.**-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.**



ng

